

INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.
Nº. 04-CM-CSSC-GADCG-2025.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA.

Señor alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuenta con el respaldo legal para regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, sin interferir en las competencias y facultades atribuidas al Ministerio Sectorial, por lo que considera conveniente expedir la presente ordenanza, la misma que se ajusta a las normas legales que sobre la materia han sido expedidas y podrá ser ajustada conforme sea pertinente.

El cantón Guaranda tiene 2 rincones mágicos reconocidos por el Ministerio de Turismo, la parroquia Salinas y el centro histórico de la ciudad de Guaranda fueron declarados Rincón Mágico el 27 de septiembre de 2023, con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante la Solicitud No. 03HI-0DOJPS para la emisión de la declaratoria de Rincón Mágico por parte del Municipio de Guaranda.

Que, el artículo 279 de la Constitución dispone que: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará”.

Que, en el artículo 54 literal g) del COOTAD dispone como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la

creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el artículo 135 del COOTAD dispone que: “[...] El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

Que, el Acuerdo Ministerial 2018 037 y sus reformas expedidas mediante acuerdos ministeriales 2019 040, 2020 034, 2023 002 fueron derogados mediante Acuerdo Ministerial Nro. 008 2024 de 18 de noviembre de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 701 Segundo Suplemento del miércoles 11 de diciembre de 2024. Este Acuerdo expide los requisitos y tarifario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y facultad normativa determinada en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

Que, el Oficio Nro. MT-MINTUR-2020-4593-OF suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Turismo el 07 de agosto de 2020, recalca que:

1. Los GAD cantonales que hubieren suscrito convenios de descentralización de competencias respecto de la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están facultados para establecer valores inferiores o superiores a los fijados por el Ministerio de Turismo, para el pago de esta licencia (...);
2. Los GAD cantonales que no hubieren suscrito convenios de descentralización de competencias respecto de la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están obligados a no sobrepasar los valores máximos fijados por el Ministerio de Turismo para el pago de esta licencia; y tienen plena facultad para establecer valores inferiores a los fijados por esta Cartera de Estado.

3. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, artículo 57 literales a), b), c) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

FUNDAMENTOS DE HECHO.

La comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, con fecha 3 de abril del 2024 Mediante MEMORANDO N° 069-SC-GADCG primera reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda, de las cuales se ha venido trabajando mediante mesas de trabajo.

Con fecha 2 de agosto del 2024 mediante Memorando No. 1685-IY-A-GADCG-2024, se solicitó emitir un criterio jurídico sobre la primera reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda.

La comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, con fecha 06 de enero del 2025 avoca conocimiento del proyecto de Reforma a la Ordenanza de Turismo, en el que adjunta el oficio AME-UTR5-C-0327-2024, suscrito por el Abg. Johann Pesantes Zelaya, coordinador Regional 5 Asociaciones de Municipalidades Ecuatorianas AME, y Memorando No. 1240-DCTDDS-GADCG-2024, suscrito por el Ing. Darwin Pomawalli, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, para realizar el análisis respectivo.

Con fecha 6 de enero del 2025 se solicitó al procurador Síndico se dé pronunciamiento respecto a la nueva reforma que solicita el AME a la ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda y la propuesta de reforma presentada en el año 2024.

Con fecha 14 de enero del 2025 ingresa hacia mi despacho la respuesta emitida por el procurador síndico, mencionando que devuelve el trámite de ordenanza para que, la comisión realice un análisis de las reformas que se sugiere por parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al igual que lo indicado en el acuerdo Ministerial No. 008-2024.

Se ha realizado varias mesas de trabajo en diferentes fechas y se ha logrado realizar una ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA, acorde al acuerdo Ministerial N0. 008-2024, de la misma manera se ha procedido a solicitar los informes pertinentes de las diferentes direcciones sin ninguna respuesta positiva.

Con fecha 12 de diciembre del 2025, emite un informe favorable la Ing. Erika Aroca Pinos, Directora de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, con los cuales se ha procedido a dar la continuidad con los procedimientos parlamentarios.

Con estos antecedentes en calidad de presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo se convocó a la **Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, que se efectuó el día viernes 19 de diciembre del 2025, misma que se desarrollará en el despacho de la comisión antes mencionada, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA.
2. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Durante la sesión Extraordinaria, los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales —integrada por la Lic. Olga Curisisa Pasto Patín (Presidenta), la Ing. Diana María Arregui Vela (Primera Vocal) y la Dra. Estefany Viviana Chochos Ahualongo (Segundo Vocal)— Ing. Guatavo Fierro Responsable Unidad de Turismo y Desarrollo Económico, Ing. Zoila Analuisa Responsable del catastro turístico para los nuevos cobros del tarifario, llevamos a cabo un minucioso análisis al respecto de la ordenanza.

Dentro de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales se resolvió con unanimidad absoluta emite el **Informe Favorable**, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

CONCLUSIONES:

El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a las facultades y atribuciones de planificar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de las actividades turísticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, dando cumplimiento al acuerdo ministerial Nro. 008 2024.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis respectivo la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, por unanimidad absoluta con tres votos a favor Resuelve: emitir **Informe Favorable**, respecto a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, recomienda a la máxima Autoridad del Ejecutivo, poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal del GADCG, por la urgencia del caso, en una sesión más próxima, debido a su importancia.

Atentamente;



Lic. Olga Curisita Pasto Patín.
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.**



Ing. Diana María Arregui Vela.
**PRIMER VOCAL DE LA COMISION DE
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.**

Dra. Estefany Viviana Chochos Agualongo
SEGUNDO VOCAL DE LA COMISION DE
SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

CONCEJO MUNICIPAL

Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027